

Consejería de Economía y Hacienda

1482 *ORDEN de 21 de septiembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2004, que establece la composición del Jurado Calificador de la quinta edición de los premios "Hacienda Canaria".*

La Orden de 20 de abril de 2004 estableció la composición de Jurado Calificador de la quinta edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria". A fin de procurar que la secretaría del Jurado calificador sea desempeñada por un funcionario que agilice la necesaria coordinación con la Administración Tributaria Canaria, se procede por medio de la presente Orden a la modificación de su titular. A tal efecto, y en los términos previstos en la Orden de 20 de abril de 2004, por la que se establece la composición del Jurado Calificador de la quinta edición de los premios "Hacienda Canaria",

D I S P O N G O:

Único.- Se modifica la composición del Jurado Calificador de la quinta edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria", designando como Secretaria del mismo a Dña. Esther Guimerá Alfaras, Administradora Financiera y Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, dejando de pertenecer al citado Jurado Dña. Fernanda Franchi del Río, a quien se agradecen los servicios prestados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1483 *DECRETO 142/2004, de 5 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, Icod de los Vinos, isla de Tenerife.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas dictó Resolución de 27 de julio de 1982, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 275, de 16 de noviembre de 1982, por la que se incoó expediente para la declaración de Icod de los Vinos, isla de Tenerife, como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico. Tras ma-

terializarse las transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de patrimonio histórico artístico, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife de 28 de enero de 2002, rectificada por una posterior de 9 de abril de 2002 y publicada en el Boletín Oficial Canarias nº 103, de 31 de julio, se establece nueva delimitación del área afectada por la declaración, realizándose con posterioridad los actos necesarios del procedimiento como la información pública y la audiencia a los interesados. Por Resolución de 25 de abril de 2003 de la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud se eleva dicho expediente a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias con la propuesta de aprobación.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Disposición Transitoria Octava de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, la tramitación del expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la Ley de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico artístico nacional; en el Reglamento de aplicación de dicha Ley aprobado por Decreto de 16 de abril de 1936.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2004,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Declarar Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, Icod de los Vinos, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presun-